

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

FE de erratas a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada el 27 de diciembre de 2002.

El artículo 41, fracción V, dice:

Artículo 41.- ...

I. a IV.- ...

V. Resolver en única instancia los procedimientos de separación del servicio de carrera y de remoción a que se refiere los artículos 44 y 65 de esta Ley;

VI. a IX.- ...

Debe decir:

Artículo 41.- ...

I. a IV.- ...

V. Resolver en única instancia los procedimientos de separación del servicio de carrera y de remoción a que se refieren los artículos 44 y 64 de esta Ley;

VI. a IX.- ...

El artículo 66, dice:

Artículo 66.- Las demás sanciones previstas en este Capítulo serán impuestas por los servidores públicos a que se refiere el artículo 62 de esta Ley, quienes deberán observar, en lo conducente, el procedimiento que establece el artículo anterior.

Debe decir:

Artículo 66.- Las demás sanciones previstas en este Capítulo serán impuestas por los servidores públicos a que se refiere el artículo 62 de esta Ley, quienes deberán observar, en lo conducente, el procedimiento que establece el artículo 64.

En el artículo 75, al final del segundo párrafo aparecen unas comillas, mismas que deben ser eliminadas.

El artículo Sexto Transitorio, dice:

SEXTO.- En tanto se expiden las disposiciones reglamentarias del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal, el Consejo de Profesionalización estará facultado para emitir normas generales relativas al desarrollo y operación de dicho Servicio.

Debe decir:

SEXTO.- En tanto se expiden las disposiciones reglamentarias del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal, el Consejo de Profesionalización estará facultado para emitir normas generales relativas al desarrollo y operación de dicho Servicio. El Consejo de Profesionalización será presidido por el Subprocurador que al efecto designe el Procurador.